



ACUERDO No. IEM-JEE-11-2023

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN SUS INSTANCIAS CENTRALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Horario Laboral Actual. En sesión ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de fecha 26 de octubre de 2021, una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se aprobó por unanimidad de votos el horario laboral, el cual comprende de lunes a viernes de 8:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas.

SEGUNDO. Celebración de Elecciones. El 5 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés se inicia formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos de la Entidad.

TERCERO. Horas y días hábiles. El artículo 8, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo establece que durante el Proceso Electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACUERDO No. IEM-JEE-11-2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.



ACUERDO No. IEM-JEE-11-2023

Asimismo, en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior, previamente referido, dispone que la Junta Estatal también es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto.

CUARTO. Propuesta de modificación del horario general de labores de este Instituto Electoral. Que el horario general actual de labores del personal de este organismo electoral es de las 8:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, sin embargo, en virtud del aumento de la carga de trabajo inherente a la preparación y desarrollo y culminación del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos de la Entidad, resulta necesario para el Instituto Electoral de Michoacán, modificar el horario de labores de su personal, para hacer frente a las exigencias propias de las actividades que se realizaran durante dicho periodo electoral, con efectos a partir del 6 de septiembre de 2023. Conforme lo siguiente:

De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas

Por lo anterior, el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, tendrá el mencionado horario, salvo que, con motivo de las acciones propias del área de su adscripción, podrá modificar en razón del desarrollo de sus actividades previo acuerdo con la o el titular de cada área y en su caso los días sábados y domingos si fuese necesario, será preferentemente en horario matutino.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo establecido en los artículos 38 y 39 fracción VIII, del Código Electoral; 20, fracciones I y II del Reglamento Interior; así como 7, 11, 17, 21 y 22 de los Lineamientos, se somete a consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN SUS INSTANCIAS CENTRALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este acuerdo.



ACUERDO No. IEM-JEE-11-2023

SEGUNDO. Se establece el horario de labores y realización de actividades del personal del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Conforme el Considerando Cuarto de este acuerdo.


TERCERO. Notifíquese al personal que labora en este Instituto, a través de sus respectivos superiores jerárquicos.

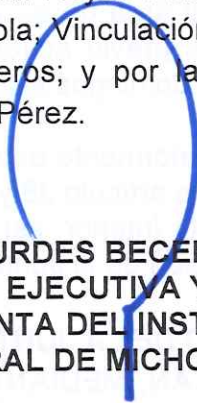
CUARTO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

QUINTO. Notifíquese a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese mediante correo electrónico a los partidos políticos y publíquese en el periódico oficial, así como en la página oficial de internet y estrados de este Instituto.


El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, el 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; y por la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

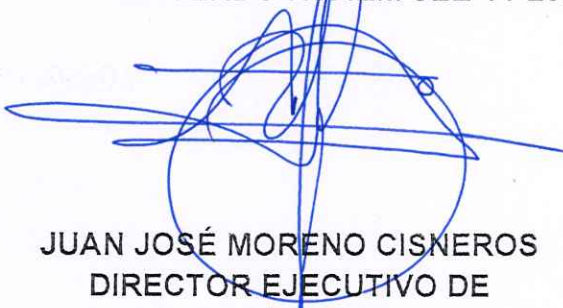

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

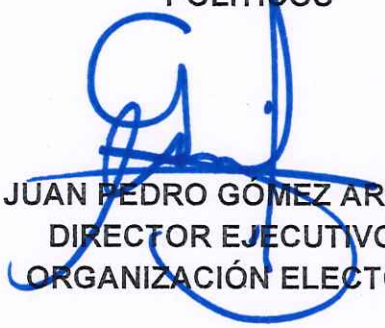

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA
DE LA JUNTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

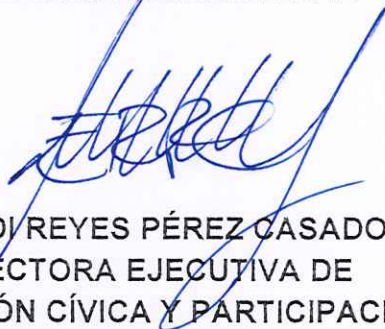


ACUERDO No. IEM-JEE-11-2023


NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS


JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL


JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL


ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-11/2023 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 31 treinta y uno agosto de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.